En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por *PARTICULAR*, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EXTRACTO DEL ACTA 6/2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2019.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LAS ACTAS 4/2019 y 5/2019 DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 18 y 25 DE ENERO DE 2019, RESPECTIVAMENTE.

Ac. 79/2019. La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar el acta 4/2019 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ac. 80/2019. La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar el acta 5/2019 de la sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil diecinueve.

2.- RESOLUCIONES JUDICIALES

2.1. Sentencia núm. 11/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 15 de Madrid, de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, en el procedimiento abreviado 434/2016. Demandante: Tableros y Puentes, S.A.

Ac. 81/2019. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 11/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 15 de Madrid, de fecha quince de enero de dos mil diecinueve, en el procedimiento abreviado 434/2016 V siendo el demandante Tableros y Puentes, S.A.

2º.- Informe 57/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. (*), con fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, en el procedimiento ordinario 434/2016. Demandante: Tableros y Puentes S.A.

Con fecha 22 de enero de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLAMOS

"Que estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo deducido por TABLEROS Y PUENTES S.A., representada por el Procurador D. (*) y asistido por el Letrado D.

(*) y de otra AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, representado y asistido por el letrado D. (*), sobre contratación administrativa, debo anular y anulo, por contrarias a derecho, las resoluciones impugnadas, declarar resuelto el contrato suscrito entre las partes en 17 de julio de 2015 para la ejecución de las obras de "Construcción de pasarela peatonal para mejora de la permeabilidad entre los márgenes de la Autovía A-6", y condenar al Ayuntamiento a que indemnice a la contratista en la suma total de 10.013,12€; y a que le devuelva la garantía presentada en su día, con los intereses antes referidos para uno y otro concepto; sin hacer expresa condena en las costas".

(…)"

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Interponer recurso de apelación contra la misma.

2.2. Sentencia núm. 888 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, en el procedimiento ordinario 508/2017. Demandante: (*).

Ac. 82/2019. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 888 dictada por Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, en el procedimiento ordinario 508/2017 siendo el demandante D. (*).

2º.- Informe 55/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. (*), con fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Madrid, en el procedimiento ordinario 508/2017. Demandante: D. (*).

Con fecha 22 de enero de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

"Que DESESTIMANDO el presente recurso contencioso administrativo nº 508/17, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don (*), en nombre y representación de don (*), contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid, de fecha 28 de febrero de 2017, que declara la inadmisibilidad de la reclamación económico administrativa nº 28/01610/17, formulada contra la desestimación presunta de solicitud de devolución de ingresos indebidos presentada ante el Ayuntamiento de Las Rozas referida al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, DEBEMOS CONFIRMAR Y CONFIRMAMOS dicha resolución por ser ajustada al ordenamiento jurídico.

Se imponen a la parte actora las COSTAS procesales causadas en esta instancia. Y quedan las costas fijadas en un máximo de dos mil euros (2.000 euros), de los que corresponderá la mitad a la representación procesal de cada una de las dos Administraciones demandadas, por gastos de representación y defensa, excluido el IV".

(…)"

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.3. Sentencia núm. 16/2019 dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el procedimiento ordinario 204/2017. Demandante: D. (*).

Ac. 83/2019. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 16/2019 dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, en el procedimiento ordinario 204/2017 siendo el demandante D. (*).

2º.- Informe 56/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. (*), con fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el procedimiento ordinario 204/2017. Demandante: D. (*).

Con fecha 22 de enero de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLAMOS

"Que DESESTIMAMOS el recurso contencioso-administrativo de D. (*) y confirmamos la resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid reseñada en el encabezamiento de esta sentencia, con expresa imposición de las costas procesales a la parte recurrente en los términos establecidos en el último fundamento".

(…)"

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.4. Auto núm. 23/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 33 de Madrid, de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve. Demandante: (*).

Ac. 84/2019. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Auto núm. 23/2019 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 33 de Madrid, de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, en el procedimiento abreviado 369/2017, siendo el demandante D. (*).

2º.- Informe 63/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. (*), con fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid, en el procedimiento abreviado 369/2017 (extensión de efectos 20/2018). Demandante: D. (*).

Con fecha 28 de enero de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento el auto dictado en el procedimiento de extensión de efectos anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"FALLO: No haber lugar a la extensión de efectos de la Sentencia nº 50/2018, dictada por este Juzgado el día 13 de febrero de 2018, (procedimiento abreviado nº 369/2017)". Con imposición de costas a la parte solicitante de la medida."

(…)"

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido del citado auto.

2.5. Sentencia núm. 18/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Madrid, de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, en el procedimiento abreviado 231/2018. Demandante: (*) y (*).

Ac. 85/2019. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 18/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Madrid, de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, en el procedimiento abreviado 231/2018 siendo el demandante D. (*) y Dª (*).

2º.- Informe 62/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. (*), con fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid, en el procedimiento abreviado 231/2018. Demandante: D. (*).

Con fecha 25 de enero de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

"Estimo recurso Contencioso Administrativo interpuesto por el Procurador D.. (*) en nombre y representación de D..(*) y Dª (*) contra la desestimación presunta de la solicitud de rectificación de autoliquidaciones y devolución de ingresos indebidos abonados por el impuesto de plusvalía interpuesta por D. (*) y Dª (*) haciendo constar que la cantidad a abonar es cero euros y proceda a devolver los ingresos indebidamente recibidos por este concepto el Ayuntamiento de Las Rozas que se presentó en fecha 18 de julio de 2017 por importe de 8.512,23 euros, anulándola, por no concurrir el hecho imponible en la liquidación del IIVTNU girado sobre la transmisión verificada en escritura pública de 15 de mayo de 2017 de venta del inmueble sito en Avenida Lazarejo nº 10, Portal 9, Planta 2ª, Puerta A sita en Las Rozas de Madrid , así como la plaza de garaje sita en la Avenida de Lazarejo nº 10, Plaza nº 71, procediéndose a la devolución de 8.512,23 euros así como los intereses de demora que se hayan devengado desde la fecha de dicho abono sin imposición de costas."

(…)"

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los términos indicados en la misma, mediante la devolución de la cantidad de 8.512,23 euros, así como los intereses de demora desde la fecha del ingreso de la citada cantidad, mediante consignación en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado.

2º.- No interponer recurso de casación, acusando recibo de la firmeza de la sentencia una vez que se reciba el correspondiente testimonio del Juzgado.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

2.6. Sentencia núm. 921 dictada por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de apelación 89/2018 (procedimiento ordinario 168/2017) del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 18 de Madrid). Demandante: D. (*) y Dª (*).

Ac. 86/2019. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 921 dictada por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, en el recurso de apelación 89/2018 siendo los demandantes D. (*) y Dª (*).

2º.- Informe 61/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. (*), con fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de apelación 89/2018 (procedimiento ordinario 168/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid). Demandante: D. (*) y Dña. (*).

Con fecha 24 de enero de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLAMOS

"Que debemos ESTIMAR Y ESTIMAMOS el presente recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid contra sentencia parcialmente estimatoria dictada en el procedimiento ordinario nº 168/17, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid, de fecha 2 de Noviembre de 2017 SENTENCIA QUE REVOCAMOS PARA EN SU LUGAR MANTENER LA LIQUIDACIÓN IMPUGNADA.

Que debemos DESESTIMAR Y DESESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto por D (*) y Dña. (*) representados por el Procurador D. (*).

Sin Costas".

(…)"

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.7. Sentencia núm. 12/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Madrid, de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, en el procedimiento abreviado 315/2018 ML. Demandante: (*).

Ac. 87/2019. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 12/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Madrid, de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, en el procedimiento abreviado 315/2018 ML siendo el demandante Dª (*).

2º.- Informe 54/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. (*), con fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Madrid, en el procedimiento abreviado 315/2018. Demandante: Dª (*).

Con fecha 22 de enero de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

"1º) Desestimo la causa de inadmisibilidad del recurso, alegada por el Letrado de la Administración demandada en su contestación.

2º) Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª (*), contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud formulada ante el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, para la devolución, como ingreso indebido, del importe abonado en concepto de autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Expte.: 7354, 7355 y 7356/2017), al considerar ajustados a Derecho los actos administrativos impugnados.

3º) Sin imposición de las costas causadas en este procedimiento".

(…)"

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia, una vez que se reciba al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Madrid.

2.8. Sentencia núm. 11/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 29 de Madrid, de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Ordinario 461/2017 N. Demandante: PSJC 2000, S.L

Ac. 88/2019. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 11/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 29 de Madrid, de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, en el procedimiento ordinario 461/2017 N siendo el demandante PSJC 2000 S.L.

2º.- Informe 58/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. (*), con fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid, en el procedimiento ordinario 461/2017. Demandante: P' SJC 2000 S.L.

Con fecha 24 de enero de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLAMOS

"Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por P SJC 2000, S.L. contra el decreto de la Concejalía Delegada de Hacienda y Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID de fecha 28 de Septiembre de 2017, que se describe en el primer antecedente de hecho, por ser conforme al ordenamiento jurídico. Sin hacer imposición de costas a ninguna de las partes".

(…)"

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.9. Sentencia núm. 7/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Madrid, de fecha quince de enero de dos mil diecinueve, en el procedimiento abreviado 202/2018 D. Demandante: (*).

Ac. 89/2019. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 7/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Madrid, de fecha quince de enero de dos mil diecinueve, en el procedimiento abreviado 202/2018 D siendo el demandante D. (*).

2º.- Informe 59/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. (*), con fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid, en el procedimiento abreviado 202/2018. Demandante: D. (*).

Con fecha 24 de enero de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

"Que debo DESESTIMAR Y DESESTIMO el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el letrado D. (*) contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto con fecha 14-10-2017 ante el Ayuntamiento de las Rozas, frente a la solicitud de rectificación de la autoliquidación del IVTNU y devolución de ingresos por la transmisión por compraventa del inmueble con referencia catastral 467702VK2842N0198XL sito en C/ Cartagena nº 11 de las Rozas; Declaro conforme a Derecho y confirmo el acto recurrido. Sin hacer pronunciamiento en costas.".

(…)"

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.10. Sentencia núm. 15/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Madrid, de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, en el procedimiento abreviado 139/2018. Demandante: (*).

Ac. 90/2019. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 15/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Madrid, de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, en el procedimiento abreviado 139/2018 siendo el demandante D. (*).

2º.- Informe 60/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. (*), con fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid, en el procedimiento abreviado 139/2018. Demandante: D. (*).

Con fecha 24 de enero de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

"Estimo recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la Procuradora Dª (*) en nombre y representación de D. (*) contra la desestimación presunta de la solicitud de rectificación de autoliquidación interpuesta por (*) frente a las autoliquidaciones tributarias practicadas y proceda a devolver los ingresos indebidamente recibidos por este concepto el Ayuntamiento de Las Rozas que se presentó en fecha 19 de julio de 2017 por importe de 18.291,31 euros anulándola, por no concurrir el hecho imponible en la liquidación del IIVTNU girado sobre la transmisión verificada en escritura pública de 22 de mayo de 2015 de venta del inmueble sito en Calle San Pablo nº 36, esc. E, Piso 00, Pta 21 Las Rozas, procediéndose a la devolución de 18.291,31 euros así como los intereses de demora que se hayan devengado desde la fecha de dicho abono sin imposición de costas."

(…)"

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los términos indicados en la misma, mediante la devolución de la cantidad de 18.291,31 euros, así como los intereses de demora desde la fecha del ingreso de la citada cantidad, mediante consignación en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado.

2º.- No interponer recurso de casación, acusando recibo de la firmeza de la sentencia una vez que se reciba el correspondiente testimonio del Juzgado.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

2.11. Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, en recurso de especial en materia de contratación 400/2018, contra el acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2018, en relación con la retirada de la oferta presentada por Arjé Formación S.L.U, al contrato de servicios de "Promoción de la cultura", expediente 2018010SER.

Ac. 91/2019. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Notificación de la Resolución 9/2019 dictada por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, recaída en el recurso especial en materia de contratación 400/2018 interpuesto por Dª (*), en representación de Arjé Formación, S.L.U. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de cinco de noviembre de dos mil dieciocho, en relación a la retirada de la oferta presentada por al recurrente del contrato de servicios "Promoción de la Cultura", número de expediente 2018010SER.

2º.- Informe 64/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. (*), con fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"Asunto: Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, en recurso de especial en materia de contratación, 400/2018, contra el acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2018, en relación con la retirada de la oferta presentada por Arjé Formaciòn SLU. Al contrato de servicios de "Promoción de la cultura", expediente 2018010SER.

Con fecha 23 de enero de 2019, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la resolución recaída por la que

"ACUERDA

"Primero.- Desestimar el recurso especial, interpuesto por doña (*), en nombre y representación de Arjé Formación, S.L.U., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 5 de noviembre de 2018, por la retirada de la oferta presentada por la recurrente al contrato de servicios "Promoción de la Cultura", número de expediente: 2018010SER.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento."

(…)"

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

3.- RECURSOS HUMANOS

3.1. Contratación interina de sustitución de trabajador con reserva de puesto, trabajador social, durante situación de baja por incapacidad temporal.

Ac. 92/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Contratar a Dª (*), con DNI 20013642-P, mediante contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo completo, de interinidad por sustitución, durante la situación de baja por incapacidad temporal de D. (*), prestando servicio de Trabajadora Social, hasta la incorporación de la titular del puesto.

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a los interesados así como al área de Servicios Sociales a los efectos oportunos.

3.2. Contratación interina de sustitución de trabajador con reserva de puesto, monitor deportivo, durante situación de baja por incapacidad temporal.

Ac. 93/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Contratar a D. (*), con DNI 53387432-Q, mediante contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo completo, de interinidad por sustitución, durante la situación de baja por incapacidad temporal de D. (*), prestando servicio de Monitor Deportivo de la Concejalía de Deportes, categoría profesional C1, hasta la incorporación del titular del puesto.

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a los interesados así como al área de Deportes a los efectos oportunos.

3.3. Reconocimiento y abono de horas extraordinarias por servicios prestados por Técnico Ayudante de Informático con motivo de migración de servidores desde el CDG de Telefónica al CPD de la Casa Consistorial

Ac. 94/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

El reconocimiento y abono de horas extraordinarias en concepto de servicios realizados fuera de la jornada laboral, con motivo de migración de servidores desde el CDG de Telefónica al CPD de la Casa Consistorial y resoluciones de incidencias de sistemas (servidores aplicaciones) por fallos imprevistos en el mes de octubre.

3.4. Provisión de puesto en comisión de servicios de oficial de Policía Local, código de puesto de trabajo: 2.D.148.

Ac. 95/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Acordar el inicio del expediente para la provisión de un puesto de trabajo, en Comisión de Servicios, de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, dada la necesidad y urgencia para su cobertura, con el siguiente código del Catálogo de Puestos de Trabajo: 2.D.148.

SEGUNDO. Acordar la publicación de su convocatoria en la web municipal así como en la intranet, por plazo de diez días naturales desde el día siguiente al de la publicación, al efecto de que los interesados soliciten participar en el procedimiento acompañando su currículum vitae, admitiéndose al mismo todas aquéllas solicitudes que al efecto se hubiesen cursado por cuantos funcionarios estuviesen interesados durante el periodo referido.

TERCERO. Comunicar la Resolución a la Jefatura de Policía Local de Las Rozas a los efectos oportunos.

4. CONTRATACIÓN

4.1 Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del servicio de "Atención integral a familias", mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2018040SER.

Ac. 96/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 123.441,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2318.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019, comprometiéndose igual cantidad para el ejercicio 2020.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del servicio de "Atención integral a familias", mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la plataforma de contratación durante un plazo mínimo de 15 días naturales.

4.2 Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de concesión de servicio "Comedor, cafetería y peluquería de los Centros de Mayores Lote 2: Peluquería en Centro de Mayores "El Parque", expte. 2018001.2CON.

Ac. 97/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 19.865,18 € con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2316.22725 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de concesión de servicio de "Comedor, cafetería y peluquería de los Centros de Mayores "El Baile y El Parque" lotes 2 y 3 a Dña. (*), percibiendo la cantidad de 8.208,75 €, incrementado IVA (por cada uno de los lotes), por cada año de servicio, siendo la duración del contrato de 1 año, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 5 años, así como los precios que satisfagan los usuarios de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares, y las siguientes mejoras:

- 1 servicio gratuito por cada 8 servicios.

- 10 servicios gratuitos al mes para personas derivadas por el Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- No ha sido excluida ninguna oferta, siendo admitida la única presentada.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido mayor puntuación.

5º.- Designar responsable del contrato a la Coordinadora de Servicios Sociales.

6º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.3. Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de concesión de servicio "Comedor, cafetería y peluquería de los Centros de Mayores. Lote 3: Peluquería en Centro de Mayores "El Baile", expte. 2018001.3CON.

Ac. 98/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 19.865,18 € con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2316.22725 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de concesión de servicio de "Comedor, cafetería y peluquería de los Centros de Mayores "El Baile y El Parque" lotes 2 y 3 a Dña. (*), percibiendo la cantidad de 8.208,75 €, incrementado IVA (por cada uno de los lotes), por cada año de servicio, siendo la duración del contrato de 1 año, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 5 años, así como los precios que satisfagan los usuarios de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares, y las siguientes mejoras:

- 1 servicio gratuito por cada 8 servicios.
- 10 servicios gratuitos al mes para personas derivadas por el Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- No ha sido excluida ninguna oferta, siendo admitida la única presentada.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido mayor puntuación.

5º.- Designar responsable del contrato a la Coordinadora de Servicios Sociales.

6º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.4. Aceptación de la propuesta de la mesa de contratación, en el expediente de contratación del suministro, mediante renting, de "Vehículos para la Policía Local" (cinco vehículos de motorización diésel), sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, expte. 2018009SUM.

Ac. 99/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, convocado para adjudicar el contrato de suministro, mediante renting, de cinco vehículos patrulleros, motorización diésel, para la Policía Local, clasificando las ofertas presentadas por el siguiente orden:

- Andacar 2000 S.A. : 90,00 puntos.
- Alphabet España Fleet Management S.A.: 59,58 puntos.

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa la presentada por Andacar 2000 S.A., en la cantidad de 168.000,00 €, IVA excluido, por cuatro años de contrato, con las siguientes mejoras:

- 5.000 kilómetros anuales de exceso sobre el previsto en el pliego de prescripciones técnicas para cada vehículo ofertado.

Los vehículos ofertados son marca Citroen, modelo C4 Space Tourer Blue HDi 130 S&S 6v Live.

3º.- Requerir a dicho licitador para que en el plazo de 10 días hábiles presente diversa documentación.

5. URBANISMO

5.1. Propuesta de acuerdo sobre orden de demolición, por las obras consistentes en adecuación de espacio para la instalación de terraza en terreno privado, en calle París, 38 Naves A y B. expte. 2018/25DU/77.

Ac. 100/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Admitir a trámite, el escrito de oposición puesto de manifiesto por D. (*), en representación de VILLA DEL DIQUE S.L., mediante instancia nº 26762, de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, al haberse presentado dentro del plazo conferido.

Segundo.- Desestimar íntegramente las alegaciones realizadas en base a los antecedentes, consideraciones y fundamentaciones jurídicas expuestas.

Tercero.- Ordenar a VILLA DEL DIQUE S.L., la demolición de las construcciones objeto del presente expediente que no respetan el retranqueo las edificaciones a excepción de una franja de 8,25 m x 0,30 m = 2,47 m², perteneciente a la edificación adosada a la fachada de la nave de la calle Belgrado, que se emplaza en demarcación pública. (En cuanto a las obras o instalaciones en terreno público, ya se encuentra incoado otro procedimiento con carácter independiente al presente). Así mismo, las tres edificaciones objeto de este expediente no están amparadas por una Licencia Urbanística, están situadas en suelo privado en zona de retranqueo y ocupando la faja de terreno destinado a plazas de aparcamiento y acceso a las mismas.

Cuarto.- REQUERIR a los interesados para que, en el plazo de un mes, bajo la dirección de Técnico facultativo competente, y previa aportación del correspondiente proyecto técnico de obras, debidamente visado, junto con la hoja de dirección facultativa, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia aportando certificado final suscrito por técnico competente, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.

Quinto.- Apercibir a la interesada, que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.

Sexto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía Local y a los servicios de inspección municipales, para que acudan al citado emplazamiento, una vez concluido el plazo voluntario para proceder a la demolición de las obras, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan. Así mismo se dará cuenta al servicio de licencias.

Séptimo.- Dar traslado a los Servicios Jurídicos competentes, con la finalidad de que se tramite en su caso, la incoación de Procedimiento Sancionador.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición anta la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir de la recepción del Acuerdo. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo

125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

6. CONVENIOS

6.1. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Universidad Francisco de Vitoria para la realización del VII Torneo Intermunicipal de debate escolar.

Ac. 101/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (D) la cantidad de 1.200'00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.22608 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

2º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Universidad Francisco de Vitoria para la realización del VII Torneo intermunicipal de debate escolar.

3º.- Publicar el convenio en el portal de transparencia.

6.2. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y U-TAD Centro Digital S.L: (Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital U-TAD) para la promoción del emprendimiento y la innovación entre jóvenes.

Ac. 102/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y U-TAD Centro Digital S.L., entidad titular del Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital para fomentar la innovación, el desarrollo tecnológico y el emprendimiento.

SEGUNDO.- Introducir una cláusula con el siguiente texto:

- Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos personas a designar por el Ayuntamiento y una persona a designar por la U-TAD que tendrá como cometido el indicado en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, es decir establecer los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- Se mantendrá la vigencia del convenio por el periodo de un año, prorrogándose de forma expresa por periodos iguales hasta alcanzar una duración máxima de 4 años.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

7. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

7.1. Propuesta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial instada por D. (*), expte. 02/2017.

Ac. 103/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Declarar el DESISTIMIENTO de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. (*), en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el ARCHIVO del expediente.

8. CONCEJALÍAS

8.1. Asignación correspondiente al ejercicio 2019 del Grupo Municipal Ciudadanos.

Ac. 104/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- La aprobación de la dotación económica que corresponde al Grupo Municipal Ciudadanos en el ejercicio 2019, y que asciende al 50% de acuerdo a la Base 30 del Presupuesto dado que se trata del quinto año de legislatura hasta la extinción del grupo, asciende a 8.150,31 € (aplicación presupuestaria 100 9121 48904.

2º.- Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago de 8.150,31 € con cargo a la aplicación reseñada.

8.2. Asignación correspondiente al ejercicio 2019 del Grupo Municipal Partido Popular.

Ac. 105/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- La aprobación de la dotación económica que corresponde al Grupo Municipal Partido Popular en el ejercicio 2019, y que asciende al 50% de acuerdo a la Base 30 del Presupuesto dado que se trata del quinto año de legislatura hasta la extinción del grupo, asciende a 11.250,96 € (aplicación presupuestaria 100 9121 48900.

2º.- Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago de 11.250,96 € con cargo a la aplicación reseñada.

8.3. Resoluciones de los recursos de reposición presentados contra el acuerdo de denegación de las ayudas de abono de transporte anual 2015 para las personas mayores de 65 años de este municipio.

Ac. 106/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- La acumulación de todos los recursos de reposición anteriormente enunciados en un único procedimiento al apreciarse entre los mismos identidad sustancial e íntima conexión. La acumulación que se lleve a cabo no impedirá la

necesaria notificación individual a los interesados, como vía para la protección de los derechos personales que pudieran resultar afectados.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

SEGUNDO.- En base a los motivos indicados en la propuesta de la señora Concejal-Delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad de este Ayuntamiento, Dª (*), suscrita con fecha de 31 de octubre de 2016:

- Estimar los siguientes recursos administrativos de reposición presentados contra la Resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 24 de abril de 2015 para la ayuda de Abono de Transporte Anual 2015 para las personas mayores de 65 años del municipio de Las Rozas de Madrid:

NRE	FECHA	INTERESADO/A	DNI
11345/2015	01-07-2015	Dª (*)	13.025.545-R
19214/2015	05-11-2015	Dª (*)	32.366.911-T

- Desestimar los siguientes recursos administrativos de reposición presentados contra la Resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 24 de abril de 2015 para la ayuda de Abono de Transporte Anual 2015 para las personas mayores de 65 años del municipio de Las Rozas de Madrid:

NRE	FECHA	INTERESADO/A	DNI
12976/2015	31-07-2015	Dª (*)	10.168.036-N
15173/2015	15-09-2015	Dª (*)	08.735.213-C
16354/2015	30-09-2015	Dª (*)	14.228.006-E
19202/2015	05-11-2015	D. (*)	010.597-V
19204/2015	05-11-2015	D. (*)	09.647.773-D
19209/2015	05-11-2015	D. (*)	13.041.166-M
19221/2015	05-11-2015	D. (*)	02.043.441-Y
19233/2015	05-11-2015	D. (*)	555.078-L
19809/2015	12/11/2015	Dª (*)	51.955.677-B
20148/2015	17-11-2015	Dª (*)	01.071.312-H
21104/2015	26-11-2015	Dª (*)	02.051.891-S
21194/2015	27-11-2015	D. (*)	01.737.762-C

TERCERO.- Notificar individualmente la presente resolución a los recurrentes, indicándose, en su caso, el motivo de la desestimación. En la práctica de la notificación, deberá omitirse la información y los datos personales que pudieran afectar a otros interesados, indicándose que contra la misma se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, en la forma dispuesta en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de cuantos otros recursos y acciones se consideren pertinentes.

URGENCIAS.

Solicitud a la Plataforma de Contratación del Sector Público de copia electrónica de la oferta presentada por la UTE integrada por Constructora San José y El Ejidillo al procedimiento de contratación "Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes (4 lotes)", expte. 2018036SER.

Ac. 107/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

ÚNICO: Disponer de la copia electrónica del licitador "UTE: Constructora San José y El Ejidillo", a cuyo efecto se solicita que sea el equipo técnico de la Plataforma de Contratación del Sector Público quien la solicite al licitador y la incorpore a los servidores de la citada Plataforma.

Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del servicio de "Enseñanza de disciplinas deportivas", mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2019002SER.

Ac. 108/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 907.028,33 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107 3410 22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del servicio de "Enseñanza de disciplinas deportivas", mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación urgente.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la plataforma de contratación durante un plazo mínimo de 8 días naturales.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.
